



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBSANACIÓN DE GENERANDO PATRIMONIO 2024

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación

Se convoca una convocatoria de subsanación a la primera “Convocatoria económica y de proyectos” de Generando Patrimonio para establecer grupos de trabajo de estudiantes de la Universidad de Alcalá (UAH). El objetivo de esta convocatoria de subsanación es ampliar las categorías de los gastos imputables al proyecto del grupo, así como concretar la forma en la que se deberán tramitar las facturas y los servicios a los que se deberán solicitar los artículos necesarios para desarrollar la labor.

La presente convocatoria económica y de proyectos establece el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad a grupos del Programa Generando Patrimonio (En adelante, GP) de la Universidad de Alcalá (UAH), para la realización de proyectos de trabajo.

Para concurrir a la presente convocatoria económica y de proyectos, la persona solicitante deberá ostentar el cargo de Coordinador/a de un grupo de GP, reconocido de acuerdo a la normativa interna vigente de aplicación de la UAH.

Los proyectos subvencionados tendrán una duración de un año, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la justificación de la actividad subvencionada.

Los grupos que hayan presentado documentación en la “Convocatoria económica y de proyectos-2024” podrán complementar su solicitud del proyecto ya presentado con nueva documentación o modificación de la ya presentada.



En cualquier caso, no será objeto de nueva ayuda los elementos que ya hayan sido objeto de valoración positiva y, por tanto, asignación de recursos en la anterior convocatoria.

Artículo 2. Financiación

La financiación de esta convocatoria corresponderá a la UAH, concretamente a los Vicerrectorados de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad y al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, siendo la cuantía total 5.803,16€, que corresponderán, a partes iguales, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

30180Y000 (Vicerrectorado de EEE: 2.901,58€)

30400M000 (Vicerrectorado de IyT: 2.901,58€)

Artículo 3. Naturaleza y Cuantía de las ayudas

Las ayudas que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año (aproximadamente de febrero a diciembre). Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de la concesión.

La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora.

El solicitante deberá declarar a la Coordinación General del Programa (ciencia.ceuah@uah.es) las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que esto se produzca.



Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayudas

Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria de subsanación se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto, mediante motivación razonada del solicitante, y expresados en la correspondiente memoria y presupuesto de dicho proyecto:

- A) Inventariable
Se considerará material inventariable aquel suministro que no desaparezca con su uso y que supere el importe de 150€+IVA.
- B) Material fungible de carácter habitual
Se considerará como tal aquel que desaparezca con su uso, como material de oficina, imprenta, banderas, mástiles, láminas, material de reparación, etc.
- C) Fondos bibliográficos
- D) Material de carácter tecnológico
Se considerará material de carácter tecnológico los ordenadores, *tablets*, teléfonos móviles, micrófonos, altavoces y demás dispositivos electrónicos.
Dentro de este apartado también se incluirá cualquier tipo de programa o licencia informática.
- E) Material de carácter científico-técnico
Se considerará como tal aquel material fungible o no, de carácter específico, necesario para la realización del proyecto y de laboratorio, tales como probetas, baterías, reactivos de laboratorio, hisopos, EPIS, etc.
- F) Inscripción a congresos o certámenes.
- G) Otros gastos: Se imputarán en este apartado los gastos relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad esté debidamente justificada en la solicitud.



Artículo 5. Formalización y Presentación de la Solicitud

La solicitud se presentará de forma electrónica, a través del correo institucional, enviándose a ciencia.ceuah@uah.es el documento "Memoria Proyecto de Investigación-Cultural GP", en formato pdf.

Este archivo, al igual que todos los relacionados con GP, se encontrarán en la página web del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alcalá, en adelante, [CEUAH](http://ceuah.uah.es), más concretamente en el apartado "Documentación y Transparencia", subapartado "[Generando Patrimonio](#)"

Dicho documento deberá ser enviado por quien ostente el cargo de Coordinador/a del grupo, debiendo estar firmado por este y por el Tutor/a del grupo. En caso de existir Co-Tutores, deberán firmar también el documento, mientras que, si son docentes colaboradores, no será necesario.

La memoria del proyecto deberá expresar de forma clara la finalidad del proyecto, las etapas de trabajo y el presupuesto necesario para su desarrollo, debidamente justificado.

Artículo 6. Evaluación de las Solicitudes

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección de GP evaluará las mismas siguiendo los siguientes criterios:

- A) Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos que se van a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados y, de forma especial, el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del equipo de investigación en el que se desarrolla la propuesta (hasta 40 puntos)
- B) Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (hasta 20 puntos)



- C) Objetivo de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad (hasta 20 puntos)
- D) En aquellos grupos que sean de índole cultural, solo se valorará por los apartados B) y C), con una puntuación máxima de 40 puntos.
- E) Valoración del presupuesto. Se valorarán los medios disponibles y los solicitados por el grupo. La evaluación del presupuesto dará lugar a una valoración positiva, negativa o positiva con modificaciones. Una valoración negativa en este apartado o un presupuesto excesivo dará lugar a desestimar la propuesta, siendo el importe máximo a solicitar 1.000€ por grupo. Tampoco se considerarán las propuestas cuyo coste exceda la capacidad presupuestaria de la UAH.

Artículo 7. Resolución de concesión

Los Vicerrectorados de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad y de Investigación y Transferencia serán los órganos competentes para dictar, de forma conjunta, la resolución de concesión conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dicha resolución será publicada en la página web del CEUAH, así como enviada por correo electrónico a los/as Coordinadores.

Artículo 8. Asignación y Tramitación económica

La cuantía concedida a cada grupo por la Comisión de Selección, que se destinará exclusivamente a pagar los costes presentados por los grupos, podrá cubrir total o parcialmente el importe de las solicitudes de dotación económica presentadas. La aprobación de una propuesta en el marco de esta convocatoria no implica transferencia económica alguna por parte de la UAH al grupo.



Todos los conceptos susceptibles de ayuda especificados en el Artículo 4 de estas bases estarán sujetos a la normativa de compras de la UAH, debiendo ser adquiridos a través de las empresas utilizadas por la misma, que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

Únicamente, en el caso de ser necesaria su compra a través de proveedores diferentes a los indicados en el párrafo anterior, la misma se realizará mediante un Anticipo de Caja Fija o Contrato Menor. Muy excepcionalmente, se procederá a la compra directamente del material por algún miembro autorizado del grupo, que necesitará la autorización previa del Servicio de Contabilidad, sin la cual no se procederá a la devolución del importe al interesado/a.

El material de carácter tecnológico será adquirido a través de la Oficina Tecnológica de la UAH (OTEC), siempre que no existiese ya ese material en la Universidad, el cual será de uso prioritario.

En ambos casos, el material será objeto de préstamo por la OTEC el tiempo de duración del proyecto. Una vez finalizado el mismo, deberá ser devuelto en las mismas condiciones en las que se recogió.

El material bibliográfico será adquirido a través del Servicio de Adquisiciones de la UAH, siempre que no existiesen ya ejemplares en los Servicios de Biblioteca, los cuales serán de uso prioritario. En ambos casos, el material bibliográfico será objeto de préstamos por los Servicios de Biblioteca el tiempo de duración del proyecto. Una vez finalizado el mismo, deberá ser devuelto en las mismas condiciones en las que se recogió.

En cualquier caso, tal y como se indica en las [Bases Generales de GP](#), todo el material que se adquiriera en el ejercicio de estos proyectos pasará a ser propiedad de la UAH y, una vez finalizados los mismos, y, si la naturaleza del material lo permite, podrá ser objeto de préstamo y uso justificado a la comunidad universitaria.



Solo se admitirán facturas en formato PDF emitidas por la empresa o presentadas a través de la plataforma FACE de acuerdo a los criterios especificados por el Servicio de Gestión Económica.

El incumplimiento reiterado de dichos procedimientos podrá suponer la pérdida de la dotación económica asignada por esta convocatoria.

Artículo 9. Comunicación de Resultados y Vigencia

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de enero de 2024 a las 15:00. La resolución provisional será publicada el 9 de febrero del mismo año, pudiendo emitirse alegaciones hasta el 16 de febrero a las 15:00. Transcurrido ese plazo y revisadas las posibles alegaciones que se presenten, se publicará la resolución definitiva de esta convocatoria según lo establecido en el Artículo 7 de la presente convocatoria.

Una vez aprobada la distribución económica a los grupos, pueden iniciar la actividad si así lo desean, pudiendo tener disponible el presupuesto si ya están disponibles los centros de costes. Dicho presupuesto no será accesible en físico para los grupos, sino que servirá como cuantía justificable con las facturas que se deriven de su labor, no pudiendo superar el límite marcado por la Comisión de Selección, a no ser que se cuente con patrocinios.

Artículo 10. Identidad visual corporativa

El grupo, deberá incluir, de forma destacada, el logo de la UAH, en cualquier cartelería que elabore en base al presupuesto asignado en la convocatoria. En el caso de que se consigan publicar los resultados del grupo en forma de publicación científica, se deberá indicar expresamente que la UAH ha participado en la financiación del proyecto.

Asimismo, los grupos deberán hacer referencia a su participación en GP y su pertenencia a la UAH en los medios de comunicación y difusión utilizados (web, redes sociales, prensa, etc.).



Artículo II. Otras disposiciones

La presentación de una solicitud implica la aceptación de lo establecido en esta convocatoria y su obligado cumplimiento, así como la obligación de comunicar las altas-bajas de miembros y material a ciencia.ceuah@uah.es con el archivo Excel destinado a tal fin.

Los grupos deberán tener una contabilidad meticulosa de los gastos, llevada por algún miembro del grupo, para poder ajustarse a la financiación disponible de este.

Se recuerda, aunque ya se ha mencionado en el presente documento, que los grupos son susceptibles de buscar financiación adicional externa mediante patrocinios, colaboraciones o similares, con otras entidades distintas a los Vicerrectorados mencionados (y quedando excluidas las Delegaciones de Estudiantes), con el fin de conseguir más presupuesto o material para desarrollar su proyecto. Es condición indispensable que el Coordinador/a del grupo lo comunique a la Coordinación General de GP (ciencia.ceuah@uah.es) la obtención de dichos fondos o material por parte del grupo. La no comunicación de dicha situación podrá derivar en la pérdida de la dotación económica aprobada por la Comisión de Selección.

Los proyectos presentados, de ser aprobados, podrán desarrollarse con independencia de la financiación que finalmente decida otorgarse a cada grupo.

En el caso de que el presupuesto general de GP exceda el sumatorio de las cuantías concedidas a los grupos, dicho remanente podrá ser utilizado en concepto de ayudas a los grupos durante el curso, previa presentación de los presupuestos necesarios y la justificación de la necesidad del nuevo gasto.



Al no estar indicado en la computación de gastos posibles, no se concederá ningún tipo de presupuesto como concepto de pago de dietas o transportes de los miembros de los grupos.

En la medida de lo posible, siempre que se quiera emitir un documento desde un grupo, se utilizará una plantilla específica elaborada a tal fin, llamándose el archivo "Plantilla Documentos GP". Esta plantilla se podrá encontrar, como el resto de documentos relativos a GP, en la web del CEUAH.

Artículo 12. Relación Presupuesto Solicitado-Presupuesto

Concedido

La Comisión de Selección adjudicará una puntuación como valoración a cada grupo, atendiendo a la distribución de puntos según las categorías indicadas en el Artículo 6, siendo dicha puntuación la ponderación de la valoración de los miembros de dicha comisión. Con respecto a esas puntuaciones medias obtenidas, se concederá el siguiente porcentaje del presupuesto solicitado:

Puntuación Media Otorgada	Porcentaje del Presupuesto Concedido
De 65 a 80 puntos	100%
De 50 a 64 puntos	75%
De 40 a 49 puntos	50%
Menos de 40 puntos	0%



Artículo 13. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Referencia de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o neutro.